



001

Escritura Número:

2014	17	01	62	P01445
------	----	----	----	--------

F:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
“SERVICIOS EN SEGURIDAD ELECTRONICA
SERSEGURELECTRO CIA. LTDA.”

QUE OTORGAN**SRA. MARIA FERNANDA BONILLA VARGAS Y****SR. EDMUNDO BOLÍVAR SALAZAR AVILES****CUANTÍA: USD 400.00****(DI: 3ra; COPIAS)****F.E.**

const_sersegurelectro

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **SEIS (06) DE AGOSTO** del dos mil catorce, ante mí, doctor **Cristhian Recalde De la Rosa**, Notario Sexagésimo Segundo del cantón Quito, comparecen la señora **Maria Fernanda Bonilla Vargas**, por sus propios y personales derechos y el señor **Edmundo Bolívar Salazar Aviles**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciada y casado respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan como habilitante; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me

Notaria Sexagésima Segunda del Cantón Quito

1



entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste la presente escritura de constitución de la compañía denominada **SERVICIOS EN SEGURIDAD ELECTRONICA SERSEGURELECTRO CIA LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura pública comparecen los señores MARIA FERNANDA BONILLA VARGAS y el señor EDMUNDO BOLIVAR SALAZAR AVILES, todas por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil divorciada y casado respectivamente, mayores de edad y capaces para contratar y contraer cualesquier clase de obligaciones. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes deciden elevar a escritura pública la constitución de la compañía **SERVICIOS EN SEGURIDAD ELECTRONICA SERSEGURELECTRO CIA LTDA** y en especial el estatuto social que a continuación consta.- **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL; CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO .-** La compañía se denominara **SERVICIOS EN SEGURIDAD ELECTRONICA SERSEGURELECTRO CIA LTDA** y se regirá por la ley de compañías y el presente estatuto. La compañía tendrá una duración de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolver la Junta General de Socios. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, capital de la república del Ecuador, provincia de Pichincha, pudiendo establecerse

sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él y está en capacidad de negociar fuera de su domicilio principal, dentro del territorio nacional y en el extranjero. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía SERVICIOS EN SEGURIDAD ELECTRONICA "SERSEGURELECTRO CIA LTDA" tendrá el siguiente objeto social: la prestación de servicios complementarios en la instalación y mantenimiento de aparatos electrónicos como cámaras de video, alarmas contra robos, circuito cerrado de televisión, controles de acceso con tarjetas de proximidad, intercomunicadores para urbanizaciones y conjuntos residenciales, detección de incendios, importara toda clase de mercancías exclusivamente relacionadas con la industria de la seguridad electrónica b) celebrar cualquier tipo de contratos relacionados con el objeto social a favor de personas naturales y jurídicas. **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la presente compañía será de cuatrocientos dólares americanos (\$ 400,00) divididos en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una acumulativas e indivisibles.*****

f4321.02

CUADRO DE SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES SUSCRITAS
MARIA FERNANDA BONILLA VARGAS	USA \$ 398,00	USA \$ 398,00	398
EDMUNDO BOLIVAR SALAZAR AVILES	USA \$ 2,00	USA \$ 2,00	2
TOTAL	USA \$ 400,00	USA \$ 400,00	400



DECLARACION JURAMENTADA.- Los socios fundadores de la compañía SERVICIOS EN SEGURIDAD ELECTRONICA “SERSEGURELECTRO CIA LTDA” los señores MARIA FERNANDA BONILLA VARGAS y el señor EDMUNDO BOLIVAR SALAZAR AVILES comparecen al otorgamiento de la presente declaración juramentada, quienes en uso de sus plenas facultades y con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere, libre y voluntariamente bajo juramento declaran que depositaran el capital pagado en una institución bancaria de esta ciudad de Quito, de la misma manera bajo juramento libre y voluntariamente manifiestan que aceptan el total contenido de esta escritura pública. **ARTICULO.- QUINTO.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** Los socios hacen expresa declaración de que limitan su responsabilidades al monto de sus aportes.- **ARTICULO.- SEXTO.- CERTIFICADO DE APORTACIONES.-** Las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles. No se admitirá la cláusula de interés fijo. La compañía entregara a cada socio un certificado de aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan.- **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.-** El capital social de la compañía podrá aumentar o disminuir de conformidad con la ley. Los socios tendrán derechos preferentes para suscribir uno o más participaciones sociales, a prorrata de sus respectivos aportes, pudiendo renunciar a sus derechos en forma expresa. La Junta General de Socios acordara el aumento del capital o su disminución, así como la conversión de sus reservas o utilidades no distribuidas con la votación de por lo menos el cincuenta y uno por

ciento (51%) del capital social concurrente en la reunión.-

ARTICULO.- OCTAVO.- VOTACION Y BENEFICIOS.- Todas las participaciones gozaran de igual derechos; y, por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se partirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada socio .-

ARTICULO NOVENO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- En lo concerniente a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, estará a lo dispuesto en los artículos ciento catorce (114) y ciento quince (115) de la ley de compañías.-

CAPITULO.- TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO.- DECIMO.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-

La compañía debe estar gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de socios es el órgano máximo de la compañía con amplios poderes para poder resolver todos los asuntos sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente para la empresa. La Junta General de Socios, podrá ser ordinaria o extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria de su Gerente General o a petición de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, salvo en lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la ley de compañías que prevé la Junta General de socios con el carácter de universal, la Junta General ordinaria, conforme a la ley, se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores al ejercicio económico de la compañía, la Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocado por el Gerente General de la Compañía, sea de oficio o de petición de

Notaría Sexagésima Segunda del Cantón Quito



los socios que representan por lo menos el diez por ciento del capital social. Cada Junta tratara de manera exclusiva, únicamente los asuntos contemplados en la convocatoria, bajo sanción de la nulidad.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS CONVOCATORIAS.-

Las convocatorias a Junta General se realizara mediante nota suscrita por el Gerente General de la Compañía, remitidas a los socios con ocho días de anticipación, por lo menos a la fecha de reunión. No se computara a esos ocho días, el día de la convocatoria, será enviada por correspondencia certificada al lugar más reciente registrado como domicilio del socio de la compañía, o entrega personalmente. Servirá la constancia de la notificación el matasello de la oficina postal o la firma de recepción según el caso. El contenido de la convocatoria se ceñirá a lo dispuesto en el reglamento para Junta General emitida por la superintendencia de Compañías.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- INSTALACIÓN DE LA JUNTA Y VOTACION.-

Para declararse instalada la Junta General de Socios, el secretario formara la lista de asistentes verificándose que esté presente el quórum suficiente conforme a lo manifestado por el artículo ciento dieciséis (116) de la ley de Compañías y de esta manera las escisiones que se adopten sean válidas. La Junta General estará presidida por el presidente de la compañía y en su falta por quien se designe en la Junta Mayoritaria de votos. Actuará como secretario de la compañía el Gerente General y en su falta se designara por mayoría de votos a quien lo reemplace. Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales por sí mismo o por intermedio del apoderado General o especial o por representación de otro socio, bastando para el caso, la presencia de una carta especial dirigida al presidente de la Junta General, o exhibiendo el poder legalmente conferido. Las decisiones de la Junta General se tomaran

por mayoría de votos, es decir, la mitad más uno del capital social concurrente a la reunión salvo que la ley exija otro porcentaje para la votación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. De producirse un empate en la votación, la propuesta se considerara negada pero no se podrá reconsiderar ese asunto en una junta distinta inmediatamente posterior a la convocada para el efecto. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ACTAS.-** El presidente y el secretario, suscribirán conjuntamente el acta correspondiente, de cada Junta se formara un expediente con copia del acta y de los documentos conocidos en ellas. Las actas deberán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión y ser extendida a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta. Las actas se llevara en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberá ser follado con numeración continua, sucesiva y rubricada por el secretario de la Junta. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General, las siguientes: **UNO.-** Establecer la política general de la compañía, examinar el desenvolvimiento de los negocios sociales y acordar los cambios que fueren necesarios. **DOS.-** Nombrar y renovar por causas legales al presidente, Gerente General y comisarios de la compañía y fijar sus remuneraciones. **TRES.-** Conocer anualmente las cuentas, el balance general y los informes o memorias que presente el Gerente General y los Comisarios de los negocios sociales y dictar las resoluciones correspondientes. **CUATRO.-** Autorizar la adquisición enajenación y los gravámenes de bienes inmuebles de la compañía, la obtención de créditos cuando su cuantía pase de los doscientos salarios mínimos vitales, establecidos en el país. **CINCO.-** Resolver acerca de la



distribución de los beneficios sociales, en base a la propuesta que presente el Gerente General. **SEIS.-** Resolver sobre la fusión, transformación, desilusión o liquidación de la compañía, aumento o disminución del capital, y en general, acordar las reformas del contrato social. **SIETE.-** Designar o remover un liquidador principal y un suplente y establecer sus remuneraciones, considerar y deliberar sobre las cuentas de liquidación. **OCHO.-** Autorizar la designación de Apoderado General, señalar sus atribuciones, su remuneración y disponer de revocatoria o sustitución de poderes. **NUEVE.-** crear o eliminar fondos de reserva, facultativos o especiales para objetivos que la junta General los determine. **DIEZ.-** Pronunciarse acerca de la responsabilidad de los administradores de la compañía de conformidad con lo dispuesto en la ley. **ONCE.-** Aprobar las Actas de la Junta General, las que deberán ir suscritas por el Presidente y el Secretario de la misma. **DOCE.-** Acordar la apertura de agencias, sucursales o subsidiarias. **TRECE.-** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerentes. En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al Juez para entablar las acciones entabladas en este numeral. **ARTICULO.- DECIMO SEXTO.- DESIGNACION LEGAL DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.-** Mediante acto constitutivo de la compañía a decidido por una mayoría absoluta nombrar a los administradores de la compañía **SERVICIOS EN SEGURIDAD ELECTRONICA "SERSEGURELECTRO CIA LTDA"**, para lo que han designado a la señora Abogada María Fernanda Bonilla Vargas como Presidenta de la compañía, por un periodo de cinco años pudiendo ser reelegida indefinidamente, de la misma manera han

decidido por una mayoría absoluta nombrar al Gerente General y Representante Legal Judicial y extrajudicial, designación que recayó en el Ingeniero Juan Carlos Sotomayor Balseca por un periodo de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO.- DECIMO SEPTIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- DEL PRESIDENTE.-** La compañía tendrá un presidente que será elegido por la Junta General de Socios de la Junta o fuera de ella para un periodo de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente de sus funciones. **UNO.-** Presidir la sesión de la Junta General de Socios.- **DOS.-** Autorizar con su firma los certificados de aportación y actas de la Junta General cuando las haya presidido.- **TRES.-** Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre los bienes raíces de la compañía, y todas aquellas obligaciones que superen el valor que corresponde a más de cien salarios básicos unificados.- **CUARTO.-** Reemplazar al Gerente General en todos sus deberes y obligaciones en el caso de falta, ausencia o impedimento de este, hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento.- **CINCO.-** Vigilar el estricto cumplimiento de la ley y el estatuto social y de las resoluciones de la Junta General de Socios; y, **SEIS.-** Ejercer las demás atribuciones que le concede el Estatuto Social o la Junta General de Socios.- **ARTICULO.- DECIMO OCTAVO DEL GERENTE GENERAL.-** para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía, durara cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente en sus funciones. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son las que se otorga en la ley, y en especial.- a).- Representar Judicial y extrajudicialmente a la compañía.- b).- Administrar el negocio de la compañía con las limitaciones de este



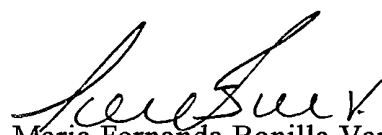
Estatuto.- c).- Cumplir las disposiciones de la ley y del presente Estatuto.- d).- Actuar como Secretario de la Junta General de socios y llevar las actas de sesión, las que se deberá firmarlas conjuntamente con el presidente o quien hubiere hecho sus veces.- e).- nombrar y remover las causas legales y justificadas a los empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones.- f).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la compañía.- g).- Convocar a la Junta General, llevar memoria razonada acerca de la situación de la compañía acompañada del balance general y el estado de perdidas.- h).- Girar, aceptar, protestar, pagar, cancelar, cobrar ceder, vender o negociar en cualesquier forma letras de cambio, pagares, papeles fiduciarios, y demás instrumentos de crédito y medio de pago que tenga relación con el giro del negocio.- i) .- Abrir, cerrar, y manejar cuentas bancarias y de ahorro de la compañía.- j).- Asumir las responsabilidades derivadas de las obligaciones de la ley o el contrato social le impongan y las contempladas en la ley para los mandatarios.- k).- Rendir cuentas a la Junta General de Socios al presidente cuando y sobre todos los asuntos que estos requieren.- l).- Proceder a la liquidación de la compañía en caso de disolución y en caso de haber oposición se procederá conforme a la ley.- ll).- Continuar el desempeño del cargo, en facultades prorrogadas mientras su sucesor no tome posesión del cargo.- m).- En general ejercer todas las demás atribuciones y deberes establecidos por la ley, por el Estatuto, o por las resoluciones de la Junta General de Socios.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DESIGNACION DE APODERADOS.- El Gerente General podrá obrar por medio de

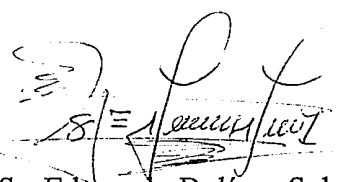
apoderados o procuradores en aquellos actos para los cuales se halla facultado, pero si el poder se requiere otorgar con el carácter de general, con respecto a dichos actos, se requiera autorización previa de la Junta General de socios. El Gerente General no podrá ceder o delegar sus facultades propias.- **ARTICULO VIGESIMO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Socios designara un comisario principal y un suplente para un periodo de un año, pudiendo ser reelectos, son deberes y atribuciones de los comisarios, los determinados en el artículo doscientos setenta y nueve (279) y siguientes de la ley de compañías.- **EJERCICIO ECONOMICO, FONDO DE RESERVA, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el periodo entre el primero de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, las utilidades se repartirán a los socios en proporciones a sus participaciones sociales pagadas una vez que se haya efectuado las deducciones de la ley, especiales y facultativas.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por las causas prescritas en la ley compañías o por decisión de los socios resulto en Junta General. En caso de liquidación y no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador principal el Gerente General, si hubiere oposición a ello, la junta General nombrara un liquidador principal y un suplente y señalara sus atribuciones y deberes. Usted señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la plena valides de esta clase de instrumentos públicos. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes



y anexos incorporados a ella, la misma que se halla firmada por el Doctor Edmundo B Salazar A. afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número trece mil doscientos veintidós (13222). Para su otorgamiento se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en el total contenido y firman junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-


f) Sra. Maria Fernanda Bonilla Vargas
c.c. 020147427-7




f) Sr. Edmundo Bolívar Salazar Aviles
c.c. 0200724433.

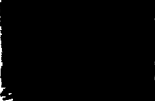


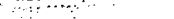

El Notario


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y GEDULACIÓN


CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BONIL LAVARGAS
MARIA FERNANDA
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
GABRIEL IVENTIMILLA
FECHA DE NACIMIENTO 1977-09-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

Nº 020147427-7





**INSTRUCCIÓN
SUPERIOR**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO**

V334SV2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BONILLA SILVA FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VARGAS GONZÁLEZ NORMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2014-05-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-28

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

00032183

Quito, 26 de Mayo del 2014

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral,
extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales
del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): Maria Fernanda Bonilla Vargas

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 0201474277

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta

**SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



No. 63810



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
020072443-3

APellidos y Nombres:
**SALAZAR AVILES
EDMUNDO BOLIVAR**

Lugar de Nacimiento:
CHILLAGALLO

FECHA DE NACIMIENTO: 1960-09-10

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

MARIANITA DE JESUS
LEMA




INSTRUCCIONES: SUPERIOR

PROFESION / OCUPOSION: ABOGADO

E3343AZ222

APellidos y Nombres del Padre:
SALAZAR ANGEL

APellidos y Nombres de la Madre:
AVILES TERESA

Lugar y Fecha de Expedición:
**QUITO
2010-12-22**

Fecha de Expiración:
2020-12-22




Edmundo Bolivar Salazar Aviles

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

101

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

101 - 0233 **0200724433**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALAZAR AVILES EDMUNDO BOLIVAR

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	CHILLAGALLO	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	1
		ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7658053
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0200724433 SALAZAR AVILES EDMUNDO BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS EN SEGURIDAD ELECTRONICA
SERSEGURELECTRO CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/08/2014 2:53:26 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Carmen Molina Borja

CARMEN MOLINA BORJA
SECRETARIA DEL SECRETARIO GENERAL



la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: XND1W0 a nuestra Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta T E R C E R A copia certificada de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "SERVICIOS EN SEGURIDAD ELECTRONICA SERSEGURELECTRO CIA. LTDA." que otorgan MARIA FERNANDA BONILLA VARGAS Y EDMUNDO BOLÍVAR SALAZAR AVILES, sellada y firmada en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-



DOCTOR CRISTHIAN RECALDE DE LA ROSA

NOTARIO PÚBLICO 62 DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 62140

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41009
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4135
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0200724433	SALAZAR AVILES EDMUNDO BOLIVAR	Quito	SOCIO	Casado
0201474277	BONILLA VARGAS MARIA FERNANDA	Quito	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS EN SEGURIDAD ELECTRONICA SERSEGURELECTRO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

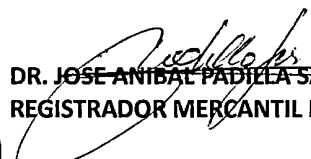
5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-



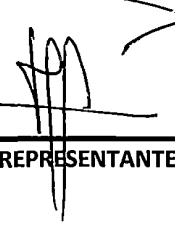
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS EN SEGURIDAD ELECTRONICA SERSEGURELECTRO CIA LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		SERSEGURELECTRO CIA LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SAN ISIDRO DEL INCA	BARRIO: EL INCA	CIUADELA:	
CALLE: DE LOS CARDOS	NÚMERO: N47-458 / LT 276	INTERSECCIÓN/MANZANA: LOS ROBLES	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: granitop@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 09-87076639	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: dos cuadras al oeste del redondel de Sambiza			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS SOTOMAYOR BALSECA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 010190002-5			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 24 ABR 2015 Miguel 16h07 Registro de Sociedades		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 24 ABR 2015 VA-01.2.1.4-F1	

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. QUITO